

B . . M . E .

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1176

lunes 01 de marzo de 2021

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

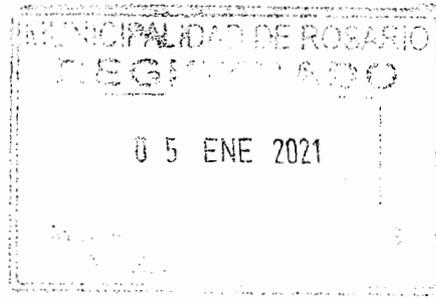
10143 · Sistema de Mapeo Subterráneo y Relevamiento del Subsuelo Urbano Municipal. Creación.

10163 · "Programa Baldosas Por La Memoria". Creación.

Decreto Concejo Municipal

59509 · Permisos. Explotación embarcaciones a pedal y botes a remo. Lago Parque Independencia. Tarifa. Autorización.

59510 · Cooperativa de Trabajo "El Crucero Limitada". Explotación de embarcaciones Lago del Parque Independencia. Tarifa. Autorización.



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 10.143)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejel Rodrigo López Molina, el cual expresa:

“Visto: La intervención subterránea realizada de forma permanente por obras, el peligro inminente para la vida y la interrupción de servicios públicos ocasionada por la afectación de infraestructura que se encuentra en el subsuelo de la ciudad sin identificación ni relevamiento previo, y

Considerando: Que, a la par de la expansión urbana se han tenido que ir adecuando las instalaciones y extensiones en los servicios tanto públicos (tendidos eléctricos, conexiones de agua potable y gas domiciliario con sus obras complementarias, semaforización, etc.), como así también privados (instalación de fibra óptica para servicios de cable e internet por ejemplo).

Que, no existe una planificación ordenada ni tampoco una identificación oficial de todos los tendidos, ductos y acueductos que atraviesan todo lo largo y ancho de nuestra ciudad.

Que, hemos sido testigos en numerosas oportunidades de excavaciones realizadas por constructoras y/o también por empresas contratistas de prestadoras de servicios públicos que han dañado la infraestructura de servicio, ocasionando interrupciones intempestivas de los mismos, pero también han generado situaciones de extremo peligro como incendios, fuga de gas o pérdida masiva de agua por rotura de caños.

Que, a razón de lo expuesto venimos a proponer la creación del Sistema de Mapeo Subterráneo y Relevamiento del Subsuelo Urbano Municipal con el objeto de diagramar, verificar y relevar la infraestructura, disponibilidad y extensión correspondiente a las redes de servicios instaladas en el subsuelo del ejido de la ciudad.

Que, a partir del trabajo realizado a través de este sistema, pretendemos que se desarrolle una cartografía completa del subsuelo de la ciudad, permitiendo identificar equipamiento, extensión y disposición de los servicios públicos y privados que emplean instalaciones subterráneas para la provisión de los mismos.

Que, dicho mapa está pensado para que sea de fácil acceso a la población con el objeto de antes de avanzar con una obra de excavación o la intervención de un prestador de servicios en área de subsuelo, permita verificar que instalaciones se encuentran con anterioridad con el objeto de tomar acciones

preventivas dentro del marco de seguridad para la población y para los trabajadores que tienen encomendada la tarea.

Que, creemos posible instrumentarla y ponerla a disposición como sucede con la información catastral que contiene el Infomapa de la ciudad, con actualización permanente, debiendo las empresas contempladas por aplicación de la ordenanza remitir toda novedad sobre las instalaciones cada 6 meses.

Que además se le otorgan herramientas al Departamento Ejecutivo Municipal a través de convenios de cooperación tanto para con las empresas sujetas a otorgar la información como también a quienes pueden asistir técnicamente y con equipamiento a la Municipalidad, como es el caso de las universidades o los colegios profesionales.

Que, este proyecto tiene como antecedentes expedientes presentados en el Concejo Municipal en el mismo sentido (expedientes 195.048/12 y 235.445/17 del Concejal Giuliano), mientras que a nivel comparativo en materia de gestión pública puede observarse como antecedente los resultados del Mapeo del Subsuelo realizado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanzando a una escala superior de lo que proponemos al implementar dos equipos de escaneo especiales que permiten relevar que lo informado se constata con lo real (<https://www.buenosaires.gob.ar/planeamiento/herramientas-digitales/mapeodel-subsuelo>).

Que, la información generada a partir de estos relevamientos es trascendental para la planificación urbana subterránea, buscando un ordenamiento claro y preciso para la extensión de las instalaciones subterráneas de los servicios públicos y privados que deben emplear esas modalidades de infraestructura, evitando riesgos innecesarios y la interrupción de los servicios".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

SISTEMA DE MAPEO SUBTERRÁNEO Y RELEVAMIENTO DEL SUBSUELO URBANO MUNICIPAL

Artículo 1°.- Crease el Sistema de Mapeo Subterráneo y Relevamiento del Subsuelo Urbano Municipal con el objeto de diagramar, verificar y relevar la infraestructura, disponibilidad y extensión correspondiente a las redes de servicios instaladas en el subsuelo del ejido de la ciudad.

Art. 2°.- El sistema implementado por esta ordenanza será plasmado en cartografía subterránea permanentemente actualizada. La misma se encontrará a disposición del ciudadano de fácil acceso a través de las páginas de internet de dominio municipal actualmente vigentes y/o las que a futuro se pongan en funcionamiento.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas tendrá a su cargo el relevamiento, la solicitud de información a los distintos prestadores de servicios públicos y privados que hayan implementado redes subterráneas y la implementación de la tecnología necesaria para el diseño cartográfico y la verificación de la información destinada a cumplir el objetivo de esta ordenanza.

Art. 4°.- Las empresas prestatarias de servicios y/o sus contratistas y/o terceros que realicen obras subterráneas por ellas, deberán, sin perjuicio de los permisos y cumplimiento de la normativa vigente en materia de habilitación, proporcionar a la Municipalidad de Rosario los planos de redes, ductos, acueductos y demás tendidos subterráneos para ser incorporados al sistema establecido por la ordenanza. Anualmente remitirán a la Municipalidad de Rosario la información pertinente sobre toda modificación, alteración o novación de las redes subterráneas a través de las cuales prestan los servicios.

Art. 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con: a. Empresas prestatarias de servicios que empleen redes subterráneas para la provisión de los mismos, a los fines de intercambiar información necesaria para el cumplimiento del objeto de la presente; b. Universidades radicadas en la ciudad de Rosario y colegios profesionales con el objeto de tener asistencia técnica y equipamiento para la ejecución del mapeo, el relevamiento y el desarrollo de la cartografía subterránea de la ciudad.

Art. 6°.- La Secretaría de Obras Públicas será la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Diciembre de 2020.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaría Genl. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

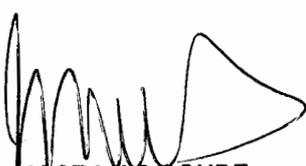



Ing. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 256.524-P-2020 C.M.-

//sario, 14 ENE 2021

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Ing. JOSE LUIS CONDE
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario

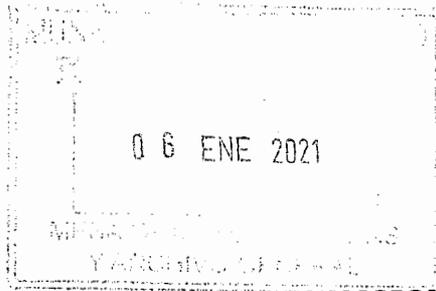


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

394



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 10.163)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Gobierno y Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala María Fernanda Gigliani, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza Nº 9.003/2012 que tiene por objeto la creación de Baldosas por la Memoria en la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que esta iniciativa tiene como principal antecedente a los denominados "stolpersteine" (piedras con las que uno tropieza), creados por el artista Gunther Demnig, que consisten en bloques de cemento con placas de latón donde están escritos los nombres de víctimas del nazismo deportados a los campos de concentración (personas integrantes de la Resistencia, disidentes en general) que se comenzaron colocando en la ciudad de Colonia para luego extenderse a más de 400 ciudades alemanas y a varias ciudades de otros países como Austria, Holanda, Italia y Hungría, donde existen programas nacionales que promueven este tipo de acciones en procura de proteger la memoria y recordar a las víctimas del terrorismo de Estado.

Que las marcas situadas en las calles están diseñadas para sorprender al público en su devenir o trayecto cotidiano, lo que las diferencia de una obra de arte en un museo a la que el espectador visita consciente de que va al encuentro de una producción artística, según Bettanin & Schenquer en su investigación "Materialidad y simbolización: Baldosas por la Memoria".

Que como sostienen las investigadoras Bettanin & Schenquer "Estos artefactos o soportes de expresión artística de pasados traumáticos, comparten el carácter de ser situados en reemplazo de objetos habituales del espacio urbano; así, a la vez que cumplen con su función original, agregan mensajes que pueden detener a transeúntes y hacerlos reflexionar, o pueden pasar completamente desapercibidos. En cualquiera de estos casos, las marcas situadas en las calles están diseñadas para sorprender al público en su devenir o trayecto cotidiano, lo que las diferencia de una obra de arte en un museo a la que el espectador visita consciente de que va al encuentro de una producción artística".

Que éstas marcaciones urbanas deben considerarse como elementos abiertos a la interpretación, expresados en placas, baldosas, marcas, etc., realizados en distintas ocasiones por distintos colectivos del país y el exterior a fin de hacer visible ante la sociedad los dispositivos de exterminio implementados por el Terrorismo de Estado y recordar a luchadores víctimas de estos hechos.

Que las baldosas por la memoria son un homenaje a los detenidos desaparecidos y/o asesinados por el Terrorismo de Estado, antes y durante la última dictadura cívico militar Argentina.

Que en nuestro país la iniciativa surge en el año 2005 desde el colectivo de Barrios x Memoria y Justicia, integrado por las Comisiones por la Memoria pertenecientes a los diferentes barrios de la ciudad de Buenos Aires. Su primera actividad fue la colocación de la baldosa en homenaje a los doce detenidos-desaparecidos en la vereda de la Iglesia Santa Cruz el 8 de diciembre de 1977, según la página oficial de Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA).

Que desde el Ente Público Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA) en conjunto con las organizaciones barriales, se promovió la conformación de la Comisión x la Memoria Belgrano - Nuñez, a fin de aportar a la construcción de la memoria colectiva y afianzar las relaciones entre la comunidad y el Espacio Memoria. Dicha Comisión funciona desde el 2012 y lleva colocadas alrededor de 60 baldosas desde su conformación.

Que las Baldosas por la Memoria en Argentina introducen sentidos mensajes particulares, son construidas con materiales al alcance de los vecinos. A diferencia de otras intervenciones, algunas son más elaboradas y otras son más precarias. Esta situación visibiliza los diversos capitales sociales, culturales y económicos de quienes las crean.

Que en nuestra ciudad a través de la Ordenanza Municipal Nº 9.003 del año 2012 autoría de la Concejala Fernanda Gigliani, se dispuso la confección y colocación de baldosas recordatorias donde se inscriben los nombres de todos los militantes sociales muertos o desaparecidos de nuestra ciudad durante los diferentes períodos de la última dictadura militar ocurrida en nuestro país.

Que estas baldosas tiene como objetivo ser una acción reparadora simbólica para familiares, amigos, compañeros/as y vecinos/as de detenidos desaparecidos y/o asesinados durante las dictaduras militares.

Que la reparación simbólica definida por las Naciones Unidas "toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas".

Que los espacios de memoria son marcaciones urbanas que como elementos abiertos a la interpretación tienen el objetivo de visibilizar las prácticas genocidas del terrorismo de Estado, recordar a sus víctimas y recuperar entonces, la dimensión humana y social de los detenidos-desaparecidos.

Que a través de ellas se deja una marca, una huella de su paso al señalar en la vía pública los lugares donde vivieron, estudiaron, trabajaron, militaron o donde fueron secuestrados.

Que las baldosas vuelven a darle entidad y presencia a los nombres que en ellas se inscriben, materializan su memoria, nos permiten reconstruir las historias de vida y militancia, reivindicar el compromiso político y la lucha de nuestros militantes populares.

Que trazan un puente entre las distintas generaciones, entre el pasado y el presente, evitando el olvido y fortaleciendo las políticas de Memoria, Verdad y Justicia.

Que el señalamiento físico y simbólico de hechos significativos para una comunidad y el uso de las baldosas se presenta como acciones conjuntas o herramientas facilitadoras de la integración social que promueven la apropiación de la historia por parte de las comunidades y generan sentido de pertenencia local. Promueven, a su vez, prácticas reflexivas sobre hechos o sucesos, uniendo el pasado con el presente".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Créase el "Programa Baldosas Por La Memoria", a través del cual se dispondrá la confección e instalación de baldosas recordatorias, donde queden inscriptos los nombres de los y las militantes detenidos/as desaparecidos/as y/o asesinados/as por el Terrorismo de Estado en nuestra ciudad.

Art. 2°.- Será autoridad de aplicación la Secretaría de Género y Derechos Humanos quien deberá mantener el cuidado, preservación, confección, refacción y/o reposición de las baldosas por la memoria, en caso de que hubiese que refaccionarlas o recomponerlas.

Art. 3°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Género y Derechos Humanos el "Registro de las baldosas por la memoria", el cual se publicará en la página Web de la Municipalidad de Rosario, detallando la ubicación y datos referentes a los nombres de los y las militantes detenidos/as, desaparecidos/as y/o asesinados/as por el Terrorismo de Estado en la Argentina.

Art. 4°.- En su confección las baldosas por la memoria contarán con un código QR, donde se registrará el archivo bibliográfico construido colectivamente por las familias, compañeros/as de militancia, organismos de Derechos Humanos, etc., donde se reflejen detalles de la vida de la persona homenajead. La autoridad de aplicación definirá si el código antes mencionado, constará en la baldosa de que se trata o en un soporte alternativo, y en los supuestos de confección de baldosas en sitios o lugares públicos, la autoridad podrá estampar el código en la pared de estos espacios.

Art. 5°.- A través de la autoridad de aplicación se articularán las acciones necesarias con el Museo de la Memoria y las entidades educativas locales, para que se trabaje sobre la memoria activa por los Derechos Humanos desde una mirada local y situada.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Diciembre de 2020.-

Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 256.783-P-2020 C.M.-

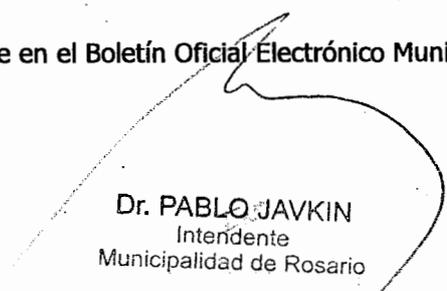
REF. EXPTE. NRO. 394/2021

ORDENANZA NRO. 10163

FS. 04

Rosario, 07 de Enero de 2021.-

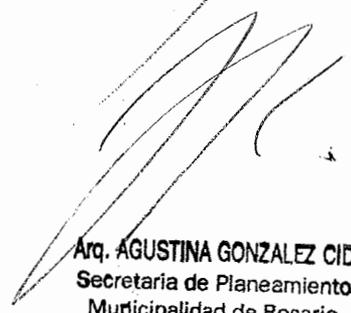
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. PABLO JAVKIN
Interidente
Municipalidad de Rosario



Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaría de Género
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



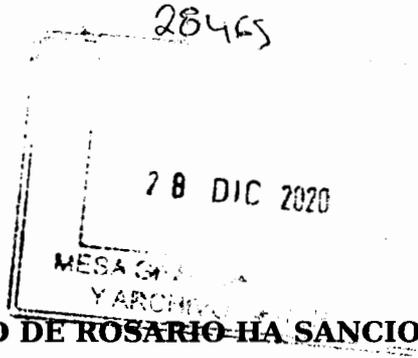
Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO
(N° 59.509)**

Artículo 1°.- Autorízase a los permisionarios para la explotación de embarcaciones a pedal y botes a remo en el Lago del Parque Independencia, a aplicar la siguiente tarifa:

- Embarcaciones a pedal y botes a remo para tres personas y con una duración de media hora Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) con IVA incluido.

Art. 2°.- El Concesionario deberá remitir a este Concejo la información sobre la utilización de las embarcaciones en forma gratuita, por parte de contingentes escolares o instituciones de la Sociedad Civil que trabajen con niños, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 31.298.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará, a través de la repartición que corresponda, verificaciones técnicas periódicas de dichas embarcaciones.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Diciembre de 2020.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 257.184-A-2020 C.M.-

Expte. 28465-20

fs. 2

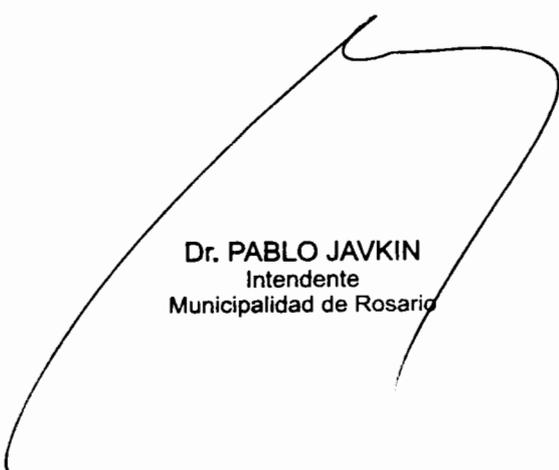
Decreto N° 59.509

Rosario, 12 de enero de 2021.-

Cúmplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario

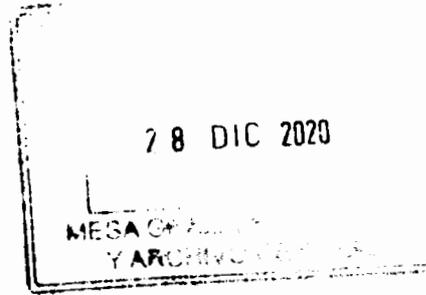


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

28469



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO
(Nº 59.510)**

Artículo 1º.- Autorízase a la Cooperativa de Trabajo "El Crucero Limitada" a percibir la tarifa de Pesos Ciento Veinte (\$120.-) con IVA incluido, por cada boleto, correspondiente a la explotación de embarcaciones en el Lago del Parque Independencia.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará a través de la repartición correspondiente, verificaciones técnicas periódicas en las embarcaciones mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Diciembre de 2020.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaría G. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 257.318-C-2020 C.M.-

Expte. 28469-20

fs. 2

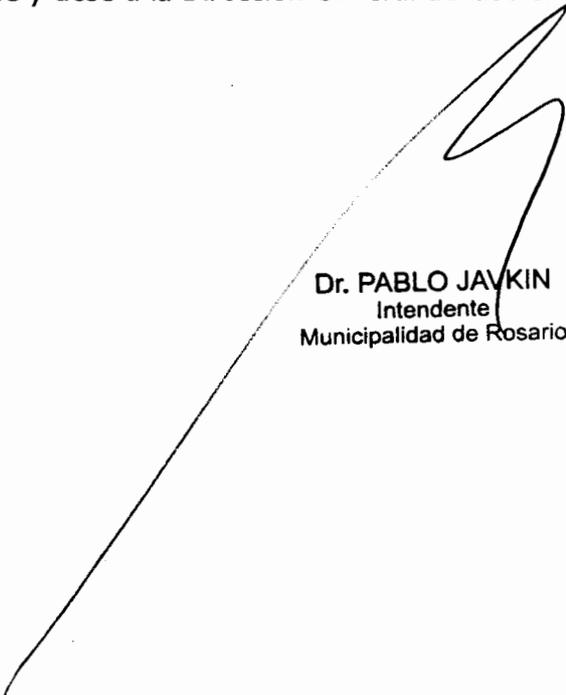
Decreto Nº 59.510

Rosario, 12 de enero de 2021.-

Cúmplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario